



RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 2114

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2011.4661 de 18 de octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO MERCANTIL ALTOS DE LA COLINA", administrado por la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, signado bajo el número de registro No. 2012.1.13.01105 de 10 de abril de 2012;

QUE, mediante escritura de 14 de septiembre de 2015, otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, se reforma parcialmente el "FIDEICOMISO MERCANTIL ALTOS DE LA COLINA";

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que, en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el subnumeral 1.3.1, del Art.8, Sección III, Capítulo I, Título V de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que: "Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario"



QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.505 de 30 de septiembre de 2015, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO MERCANTIL ALTOS DE LA COLINA";

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción No. 2012.1.13.01105 de 10 de abril de 2012 del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL ALTOS DE LA COLINA", la reforma parcial mencionada en el segundo considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del cantón Quito; tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de reforma del fideicomiso, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS", publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

NS/KCH

30 SET. 2015
Boletín
12/10/15